

## BOLETIN OFICIAL DE LEON.



Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de Provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta disposición á los Sres. Capitanes generales. (Órdenes de 6 de Abril y 9 de Agosto de 1839.)

Solo el Gefe político circulará á los alcaldes y ayuntamientos de las provincias las leyes, decretos y resoluciones generales que emanen de las Córtes, cualquiera que sea el ramo á que pertenezcan. Del mismo modo circulará á los alcaldes y ayuntamientos todas las órdenes, instrucciones, reglamentos y providencias generales del Gobierno en cualquiera ramo y de dicho gefe en lo tocante á sus atribuciones.—Art. 256 de la ley de 3 de Febrero de 1823.

## DE OFICIO.

## GOBIERNO POLITICO.

## Seccion de Gobierno.—Núm. 169.

Alcance á la Gaceta de 30 de Abril de 1846.

## PARTES DE GALICIA.

Ministerio de la Guerra.

Capitanía general de Galicia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Son las cinco y media de la mañana, hora en que esta ciudad queda sometida al Gobierno, habiendo tenido que ocuparla á la fuerza; pero sin que en las tropas á mis órdenes haya ocurrido desgracia alguna de que hasta ahora tenga yo noticia. Daré á V. E. el parte detallado tan luego como me desenvuelva de las perentorias atenciones que me rodean.—Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Lugo 27 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—Juan de Villalonga.

Division expedicionaria de Galicia.—Estado mayor.—Excmo. Sr.: Las fuerzas sublevadas, que al mando del brigadier Rubin marchaban á efectuar su reunion con las del comandante Solís, al saber la derrota completa de este último, retrocedieron de los Baños de Cuntis, á donde llegaron el 24.

Aquella noticia produjo el efecto que era consiguiente, y en su retirada los batallones provinciales de Oviedo y Zamora se han dispersado, pre-

sentándoseme á mi llegada á este punto sobre 400 hombres con cuatro oficiales, uno de los cuales ha entregado la caja de caudales de la division sublevada. Los demas oficiales se han dirigido á Portugal.

Las juntas de Vigo, Santiago y Pontevedra se han embarcado á las once de la mañana de hoy en el bergantin *Nervion*, y las fuerzas que quedaban en Vigo se han puesto á la disposicion del teniente coronel D. Luis Lemi, primer gefe del provincial de Segovia, que se hallaba preso, y el cual me ofia manifestándome haber tomado en nombre de S. M. posesion de aquella plaza y sus castillos, habiéndose constituido inmediatamente el Ayuntamiento para evitar todo desorden.

Mañana anticiparé mi llegada á Vigo cuanto me sea posible, dejando encargado al comandante general de esta provincia brigadier D. Antonio Tojo la organizacion del depósito de presentados.

Ruego á V. E. se sirva dar cuenta á S. M. de tan importantes sucesos, que ponen término á la sublevacion de esta provincia; pues el Excmo. Sr. capitan general de este distrito creo haya ocupado hoy á Lugo. Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—José de la Concha.

Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

## POR EXTRAORDINARIO.

Gobierno politico de la provincia de Pontevedra.—Excmo. Sr.: La columna revolucionaria que se hallaba en Sotelo de Montes, capitaneada por el rebelde brigadier D. Leoncio Rubin, después de hacer una contramarcha sobre el distrito



municipal de la Estrada, y de tenernos en continua inquietud toda la noche, fué disuelta por el abandono y precipitada fuga de aquel jefe, causada por la próxima llegada del bizarro general D. José de la Concha á esta capital, que ha verificado en la tarde de hoy al frente de los brillantes regimientos de infantería de América y Reina, provincial de Guadalajara, dos escuadrones de caballería, y las brigadas de artillería de montaña y rodada.

El resultado de la dispersion de los sublevados de Rubin ha sido la presentacion en esta capital de 500 hombres de guardia civil, carabineros y provinciales de Segovia, Oviedo y Zamora.

La gloriosa victoria del 23 en Santiago, conseguida por el general Concha, ha producido el mayor desaliento á los revolucionarios: despavoridos huyeron sin cesar, buscando la salvacion de las vidas en el bergantin *Nervion*, que se unió á los rebeldes de Vigo, y en cuya plaza con bastante penuria lograron conseguirlo en el dia de hoy, segun parte del Alcalde, que acompaño á V. E.

A pesar de estar restablecida completamente la tranquilidad pública en toda la provincia, en el dia de mañana sale el general Concha para la ciudad de Vigo á fin de robustecer la buena opinion del pais y de observar el movimiento revolucionario que ha estallado hacia la parte de Monzon en el vecino reino de Portugal.

Ló que me apresuro á comunicar á V. E. por extraordinario para su conocimiento y efectos consiguientes.—Dios guarde á V. E. muchos años. Pontevedra 26 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—El consejero provincial, jefe político interino, Claudio Gonzalez.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Parte que se cita.

Ayuntamiento de la muy noble y leal ciudad de Vigo.—Son las once y media de la mañana, hora en que la junta rebelde y su fuerza desalojó esta plaza. El Ayuntamiento nombrado por ella hizo dimision en el momento en que yo y demas concejales tratábamos de apoderarnos ya del pueblo para contener todo desorden, y efectivamente lo hemos conseguido. Encargóse del mando de la plaza como gobernador el mayor que era de la misma el dia 10 del actual, y fuera depuesto, D. Juan Felipe Correa, y de la fuerza que pueda reunirse el Sr. coronel de Segovia, que estaba preso en el Castro por los rebeldes D. Luis Lemi. Los carabineros que habia quedan á las órdenes del capitán D. José Cortés, que tambien estaba arrestado.

La tranquilidad y el orden están asegurados en el pueblo. Sin perjuicio de las demas medidas que quedamos tomando, tengo la satisfaccion de poner en conocimiento de V. S. esta fausta noticia para los efectos que V. S. crea oportunos.—Dios guarde á V. S. muchos años. Vigo 26 de Abril de 1846.—Francisco Rodriguez Arias.—Sr. jefe político de esta provincia

Gobierno político de la provincia de Lugo.—Excmo. Sr.: Ayer a las cinco de la tarde llegué al arrabal de San Roque, de esta ciudad, con el brigadier D. Anselmo Blaser y la fuerza que este comandaba, y al llegar tuvimos noticia de que el capitán general de este distrito se hallaba situado con tres batallones y una batería frente á la plaza por la parte que dice el camino de la Coruña. En el momento nos dirigimos á verle aquel jefe y yo, y en la misma hora la plaza rompió el fuego, que fue contestado por la batería y tropas del mando del capitán general.

Los sitiados enviaron comisiones para hablar con S. E. y conmigo, y en consecuencia se les contactó se rindiesen á discrecion, y se suspendió el fuego para continuarlo el dia de hoy; mas al amanecer las puertas de esta ciudad se abrieron sin que en ellas ni sobre las murallas apareciese fuerza alguna armada; por manera que de cinco á seis de esta mañana entramos sin obstáculo ni resistencias debiendo suponer que los rebeldes se hallen ocultos dentro de la poblacion. En el próximo correo daré á V. E. un parte mas detallado.—Dios guarde á V. E. muchos años. Lugo 27 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—Juan Ferreira Caamaño.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

Gobierno político de la provincia de Orense.—Excmo. Sr.: En toda esta provincia continúa inalterable la tranquilidad pública. Las juntas llamadas de gobierno de Santiago, Pontevedra y Vigo se embarcaron en el dia de ayer á las once de la mañana en este último puerto, y las tropas de Zamora y Oviedo que lo guarnecian se presentaron en Pontevedra á disposicion del general D. José de la Concha, encargándose de la plaza y de los castillos de Vigo el teniente coronel Lemi, que se hallaba allí preso.

La junta de Tuy tambien emigró á Portugal, y las tropas que estaban destinadas en aquella ciudad se presentaron igualmente á dicho general.—Dios guarde á V. E. muchos años. Orense 27 de Abril de 1846.—Excmo. Sr.—Manuel Feijoo y Rio.—Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península.

El jefe político de la Coruña avisando el 25 del actual, y á las tres de la tarde, que en aquella plaza y provincia continuaba inalterable la tranquilidad, participa al mismo tiempo que acababa de llegar á aquel puerto del de Cádiz el vapor de guerra *Vulcano*, que salia inmediatamente á cruzar enfrente de la embocadura de Vigo y de las otras rias inmediatas, con noticia de la defeccion del bergantin el *Nervion* y la barca *Astuto* que, desempeñando igual servicio en aquellas aguas, se unieron á la rebelion proclamada en Vigo.

En las demas provincias del reino no se ha alterado el orden público, y se goza de completa tranquilidad.



## Seccion de Gobierno. = Núm. 170.

*El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península, con fecha 10 del próximo pasado me dice de Real orden lo que sigue.*

Tomando S. M. la Reina en consideracion que el plazo señalado en Real orden de 19 de Junio de 1840, para acreditar la existencia de un soldado en el servicio militar en las Islas Baleares, en las Canarias y en las provincias de Ultramar, no alcanza muchas veces para que á los interesados en los sorteos para el Ejército y milicias provinciales pueda aplicarse el beneficio que dispensa el párrafo 14 del art. 63 de la ordenanza de reemplazos, se ha dignado, de acuerdo con lo consultado por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, resolver que este término se amplie á tres meses para las Baleares y Canarias, á seis para las Islas de Cuba y Puerto Rico y á un año para las Filipinas."

*Lo que se inserta en el Boletín oficial para conocimiento de los interesados. Leon 1.º de Mayo de 1846. = Manuel García Herreros. = Federico Rodríguez, Secretario.*

### Comision provincial de instruccion primaria de Leon. Núm. 171.

Hallándose vacante la escuela de instruccion primaria superior de la Villa de Valderas, cuya dotacion es de 3000 rs. pagados por trimestres de los fondos de propios, con la retribucion de 3 rs. mensuales de los niños no pobres que asistan á dicha escuela.

Esta Comision ha acordado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que los aspirantes dirijan sus solicitudes con los documentos correspondientes y francas de porte, en el término de un mes á la Secretaría de la misma Comision, á los efectos prevenidos en la Real orden de 28 de Febrero último. Leon 2 de Mayo de 1846. = Manuel García Herreros. Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario

### Comision Provincial de Instruccion primaria de Leon. Número 172.

En virtud de la autorizacion concedida por Real orden de 25 de Febrero último ha acordado esta Comision señalar el dia 31 del corriente para dar principio á los exámenes de maestros de instruccion primaria elemental, y superior, y ocho dias despues á los de maestras, los que aspiren á ser examinados, se inscribirán en la Secretaría de la Comision tres dias antes del señalado para los exámenes, presentando la fé de bautismo legalizada, un atestado de su buena conducta política, y moral dado por el Ayuntamiento Constitucional, y cura párroco del pueblo de su domicilio, siempre que haya residido en él al menos seis meses, y una certificacion de asistencia

á alguna de las escuelas normales de provincia por el tiempo de tres meses segun lo prevenido por la Real orden de 21 de Noviembre último. Leon 2 de Mayo de 1846. = Manuel García Herreros. = Presidente. = Antonio Alvarez Reyero, Secretario.

## Seccion de Contabilidad. = Núm. 145.

Por Real orden de 6 de Febrero último se sirvió S. M. disponer el establecimiento de Depositarios en los Gobiernos políticos, teniendo á su cargo los fondos provinciales al mismo tiempo que los de los diferentes ramos pertenecientes al Ministerio de la Gobernacion de la Península, retribuyéndoles en las provincias de tercera clase con el sueldo de 40000 rs. anuales y el uno y medio por ciento de lo que la recaudacion de los espresados ramos de la Gobernacion excedan de 400000 rs. deducidos los fondos provinciales y los valores que reciban por giros y libranza ó en depósito. En su consecuencia se anuncia al público, que hasta el 15 de Mayo próximo se admiten solicitudes de los aspirantes á la Depositaria de este Gobierno político obligándose á prestar la fianza de 100000 rs. en metálico ó 500000 en papel de la deuda consolidada de 5, 4 ó 5 por 100 ó bien en fincas rústicas, ó urbanas que radiquen es capitales de provincia ó puertos habilitados y hayan de valer un tercio mas que las que fueren rústicas. Leon 17 de Abril de 1846. = Manuel García Herreros. = Federico Rodríguez, Secretario.

## Intendencia de la Provincia de Leon. = Núm. 175.

*La Direccion General de Aduanas y aranceles, con la fecha que se advierte me dice lo siguiente.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general fecha 4 del actual la Real orden que sigue.

Illmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. de una instancia de Mr. Bladié Perdonnet, del comercio de Valencia, quejándose de la conducta que aquella Aduana observó al detenerle y entregar despues al juzgado 24 instrumentos físicos de goma elástica conocidos con el nombre de Clypso-pompos, y cuya importacion no está permitida por Arancel. Enterrada S. M. de este expediente, y tomando en consideracion las razones espuestas por esa Direccion general, ha tenido á bien mandar que se admitan los clypso-pompos á comercio, pagando los derechos que marca la partida 648 del Arancel. De Real orden lo digo á V. I. para los efectos oportunos.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento y á fin de que dispongase publique en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.

Dios guarde V. S. muchos años. Madrid 26 de Abril de 1846. = José María Lopez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para su notoriedad. Leon 1.º de Mayo de 1846. = Juan Rodriguez [Rodillo].*



*La Direccion general de Aduanas y aranceles, con fecha 24 de Abril último me dice lo que sigue.*

Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 4 del actual la Real orden siguiente.

Ilmo. Sr. He dado cuenta á S. M. del expediente consultado por esa Direccion general de resultados de haberse presentado al despacho en la Aduana de Bilbao por Escuza, hermanos, de aquel comercio, varias piezas de tejido de lana, á las cuales se impusiera el derecho que señala la partida 1295 del Arancel, por que excedia su ancho, aunque en una insignificante diferencia, del que señala la partida precedente. En su vista, y considerando S. M. que de exigirse aquel derecho se obligaria al introductor á abandonar el género por que quedaria enormemente recargado, se ha dignado resolver que se verifique el adeudo en el caso presente por la referida partida 1294 como el interesado pretendia. Al mismo tiempo, y por evitar los perjuicios á que el comercio de buena fé puede hallarse espuesto por la defectuosa clasificacion que el Arancel dió á dichos tejidos, se ha servido mandar tambien S. M., de conformidad con lo propuesto por esa Direccion general, que en vez de las dos partidas 3.<sup>a</sup> y 4.<sup>a</sup> que con los números 1294 y 1295. comprende el Arancel, haya tres en esta forma: la primera conservándose tal cual se halla intercalando después otra que comprenda á los tejidos de lana desde mas de tres y media hasta cinco cuartas de ancho, á los cuales se les dará el valor de cincuenta reales vara, para pagar el veinte y cinco por ciento mitad y cuarto de aumento por bandera y consumo, y variando la tercera, ó sea 1295, de manera que solo comprenda á dicha clase de tejidos que exceda de las cinco cuartas, para satisfacer los derechos que sobre el avalúo de cien rs. vara señala en la actualidad; y deberá tenerse entendido que hechas estas modificaciones, quedará vigente la advertencia tercera de la nota 47, folio 73 del Arancel, respecto de los casos en que deba tener efecto el prorateo.

Y la Direccion la inserta á V. S. para su cumplimiento, y á fin de que disponga se publique en el Boletín oficial de esa provincia para noticia del comercio.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 24 de Abril de 1846. - José Maria Lopez.

*Lo que se inserta en el Boletín oficial de la provincia para conocimiento del público. Leon 1.<sup>o</sup> de Mayo de 1846. = Juan Rodriguez Radillo.*

### Anuncios Oficiales.

#### SUBASTA DE PROVISIONES.

El Intendente Militar del distrito de la Capitanía general de Andalucía &c.

Teniendo presente que en 30 de Setiembre próximo venidero, terminan las actuales contrataciones de suministro de pan y pienso á las tropas y caballos de ejér-

Leon: imprenta de Pedro de Lopetedi.

cito en esta provincia, las de Cádiz, Córdoba y Huelva, Campo de Gibraltar y Plaza de Ceuta; y debiendo por lo tanto sacarse nuevamente á pública subasta este servicio, por tiempo de un año que empezará á contarse desde 1.<sup>o</sup> de Octubre siguiente, hasta fin de Setiembre de 1847, previa la aprobacion de S. M.; he señalado para celebrar el único remate que debe efectuarse en los estrados de esta Intendencia, el dia 13 de Junio inmediato á las doce de su mañana. El pliego general de condiciones estará de manifiesto en la Secretaría de esta misma Intendencia, asi como en los Ministerios de Hacienda militar de dichas capitales y puntos subalternos con copia de la real orden de 28 de Mayo de 1842 que fija las formalidades y requisitos que han de observarse en las subastas para que las personas que gusten enterarse de aquellas puedan verificarlo y dirigir sus proposiciones por sí ó por medio de apoderados, con la autorizacion competente, ó bien remitirlas por conducto de los respectivos comisarios de guerra.

Deberá servir tambien de gobierno á los licitadores, que con arreglo á lo prevenido en la citada real orden, verificado que sea el acto de la subasta y presentado por el rematante uno ó mas fiadores quedarán estos y aquel responsables en mancomunidad al cumplimiento de lo pactado, siendo libres y abonados dichos fiadores á satisfaccion del juzgado de esta Intendencia y que aprobado que sea el remate por la superioridad, han de otorgar la correspondiente escritura de fianza, conforme á lo establecido en el referido pliego de condiciones. Sevilla 20 de Abril de 1846. — Antonio Carbó. = Manuel de Laseras, Secretario.

#### Direccion general de Caminos, Canales y Puertos.

Esta Direccion general ha señalado el dia 25 de Mayo próximo á las 12 de su mañana en la sala de la misma y en la ciudad de Palencia, ante el Sr. Gefe político, para los segundos y últimos remates del arrendamiento por dos años de los Portazgos siguientes:

Torquemada en la cantidad de 78211 rs.  
Frómista en la de 46725 rs.  
Herrera de Pisuerga en 46725 rs.

Las condiciones, aranceles y demas estarán de manifiesto en la Secretaría del espresado Gobierno político.

#### Anuncios particulares.

1.<sup>o</sup> Cuadro Histórico y Cronológico de la Iglesia, por D. Manuel Lopez Santaella.

En un pliego de papel vitela de hermosa impresion y de mas de 1000 pulgadas cuadradas, que presenta á un golpe de vista la historia de mas de 5000 años con la cronología de los Patriarcas de Adán á Jesucristo; de los Apóstoles, Santos Padres, Escritores y Pontífices con los Cardenales creados por cada uno: la de todos los concilios generales y los celebrados en España con las falsas doctrinas condenadas por cada uno; con otras muchas interesantes noticias de suma importancia para los Señores Curas Párrocos y Predicadores.

Se vende á 12 rs. en la imprenta de Lopetedi; en esta ciudad.